Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 004/2002 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA COTZUL S.A.----------

CUANTIA: USD$. 175,000.00.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ----nueve---- días del mes de -Abril----- del año dos mil dos, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de Marzo del dos mil dos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía COTZUL S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL** que se contienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de Marzo del dos mil dos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** COTZUL S.A. se constituyó con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, de conformidad con la escritura pública otorgada en Guayaquil, el veintitrés de noviembre del dos mil, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de diciembre del dos mil. **B)** Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de abril del dos mil uno, por el Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el día diecisiete de Enero del dos mil dos, cambió su domicilio al cantón Samborondón, cambió su objeto social, aperturó sucursal, reformó sus estatutos sociales y aumentó su capital en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$4,200.00). El capital quedo elevado a la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **C)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A. en sesión celebrada el Once

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Marzo del dos mil dos, resolvió Aumentar el capital y reformar sus estatutos sociales. Se facultó expresamente al Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ALGEL LEDESMA GINATTA, otorgar la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ALGEL LEDESMA GINATTA, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del once de Marzo del dos mil dos, declaro: **1)** Aumentado el capital; y **2)** Reformado los estatutos de la compañía. El aumento de capital, y reforma de estatutos se efectuarán en los términos que se contienen en el Acta acompañada. El capital social de la compañía se ha incrementado en la suma de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$170,000.oo) mediante la emisión de ciento setenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital de la compañía, queda elevado a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$175,000.oo). En el aumento de capital se paga de mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento por: **a)** CAPITALIZACION DE LAS **UTILIDADES NO**

DISTRIBUIDAS del ejercicio dos mil uno en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$146,000.oo) y **b) RESERVA LEGAL** del ejercicio dos mil uno la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$20,000.oo). El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: **1.-** La Señora RINA GINATTA DE LEDESMA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil viuda, suscribe cuarenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$35,040.00), y **b) RESERVA LEGAL** la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$4,800.oo) que corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. **2.-** El Ingeniero ANGEL LEDESMA GINATTA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe cuarenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AMÉRICA (USD$35,040.00), **b) RESERVA LEGAL** la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$4,800.oo), que corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. **3.-** El Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe treinta y nueve mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$33.580.00), y **b) RESERVA LEGAL** la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$4,600.oo), que corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. **4.-** El Licenciado XAVIER LEDESMA GINATTA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe treinta y nueve mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$33.580.00), y **b)**

RESERVA LEGAL la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$4,600.oo), que corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. **5.-** Doctor CARLOS LEDESMA GINATTA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe seis mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$5,840.00), y **b) RESERVA LEGAL** la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$800.oo), que corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. **6.-** La Señora GISELLA LEDESMA GINATTA, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad, suscribe tres mil cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$2,920.00), y **b) RESERVA LEGAL** la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$400.oo), que

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

corresponden al pago mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento de cada una de las acciones suscritas. En consecuencia se suscriben ciento setenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$166,000.oo), por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS, y RESERVA LEGAL del ejercicio dos mil uno, que corresponden al pago de mas del noventa y siete enteros sesenta y cinco milésimos por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas. El saldo adeudado por los accionistas se pagará en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Aumento de Capital, el pago lo podrán realizar los accionistas en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, y que lo resuelva una Junta General de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los Estatutos de COTZUL S.A. en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO:** El capital Autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL** 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que

podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la **cero cero uno a la ciento setenta y cinco mil inclusive,** y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero ALGEL LEDESMA GINATTA, declara bajo juramento que la Reforma de estatutos, y el capital correspondiente al aumento de capital, está correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día once de Marzo del dos mil dos. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA y/o a la Abogada NURIA JÁCOME DE GONZÁLES, para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el Aumento de capital y Reforma de Estatutos, de la compañía COTZUL S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: CONCLUSION.-** Todo el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del Once de Marzo del dos mil dos, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA OCTAVA:**

P 01

000000005

Samborondón, 11 de Marzo del 2002

Señor Ingeniero
ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
Presidente Ejecutivo
ECOLEGSA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **COTZUL S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a la compañía ECOLEGSA C.A. como **GERENTE GENERAL**, representada por usted, Ing. Angel Ledesma Ginatta, por un periodo de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá en forma individual la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones contenidas en el artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO de los nuevos estatutos sociales. Este nombramiento reemplaza al que tenía el señor Ingeniero Angel Alberto Ledesma Ginatta, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el día 30 de Marzo del 2001.

La compañía COTZUL S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 23 de Noviembre del 2000, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de Diciembre del 2000. Mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil, el día 16 de Abril del 2001, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil el día 15 de Febrero del 2002, la compañía COTZUL S.A. cambió su domicilio al cantón Samborondón, cambió de objeto social, apertura de sucursal, aumento de capital y reforma de estatutos.

Muy Atentamente,

AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y número de RUC. 0990794901001, en el cantón Samborondón, a los 11 días del mes de Marzo del 2002.

p. ECOLEGSA C.A.
ING. ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
Presidente Ejecutivo
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL a favor de ANGEL LEDESMA de fojas 104 con el No. 48 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. 331 en el Repertorio.- Se archivan los Comprobantes de pago de los impuestos de Registro y adicional.----
Samborondón, A 1 DE ABRIL DEL 2002.

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COTZUL S.A.

En la ciudad de Samborondón, República del Ecuador, a los 11 días del mes de Marzo del 2002, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Bolívar 502 y Calixto Romero, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1) Elección de los nuevos funcionarios de la compañía.
2) Aumento de capital, y Reforma de Estatutos de la compañía.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
SRA. RINA GINATTA Vda. DE LEDESMA	1.200	US$ 1.200.00
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA	1.200	US$ 1.200.00
AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA	1.150	US$ 1.150.00
LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA	1.150	US$ 1.150.00
DR. CARLOS LEDESMA GINATTA	200	US$ 200.00
SRA. GISELLA LEDESMA GINATTA	100	US$ 100.00
TOTAL	**5.000**	**US$ 5.000.00**

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado.

Se declara instalada la sesión presidida Ad-Hoc el Ab. Alfredo Ledesma Ginatta y actuando de secretario Ad-Hoc la compañía ECOLEGSA C.A, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Angel Ledesma Ginatta.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: <u>ELECCION DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.-</u> El Ab. Alfredo Ledesma Ginatta expresa que mediante Escritura Pública otorgada en Guayaquil, el día 16 de Abril del 2001, autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil el día 15 de Febrero del 2002, la compañía COTZUL S.A. cambió su domicilio al cantón Samborondón, cambió de objeto social, apertura de sucursal, aumento de capital y reforma de estatutos, y expone que se deben cambiar los nombramientos de la compañía en concordancia a los unevos estatutos de la misma y por ende proceder a la elección de los nuevos funcionarios de: Presidente al señor Ab. Alfredo Ledesma Ginatta; Gerente General la compañía ECOLEGSA C.A. representada por el Ing. Angel Ledesma Ginatta en su calidad de Presidente Ejecutivo; y Vicepresidente la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, representada por el señor Xavier Ledesma Velasquez en su calidad de Presidente. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1) Elegir Gerente General la compañía ECOLEGSA C.A. representada por el Ing. Angel Ledesma Ginatta en su calidad de Presidente Ejecutivo, Presidente al señor Ab. Alfredo Ledesma Ginatta y Vicepresidente la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, representada por el señor Xavier Ledesma Velasquez en su calidad de Presidente, para un período de DOS AÑOS.

SEGUNDO PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA: AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- El señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, expone que se debe incrementar el capital suscrito de la compañía con el objeto que la empresa tenga mayor liquidez económica en su desenvolvimiento. E igualmente sugiere que se reformen los estatutos de la compañía. Mociona que el incremento de capital sea en la suma de **US$170,000.00** dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se pagará en mas del 97.65% en utilidades no distribuidas y Reserva Legal del ejercicio económico 2001. Somete a consideración de la Junta General un proyecto de aumento de capital y reforma de estatutos, luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad de votos:

DOS PUNTO UNO.- A) Aumentar el capital de la empresa en la suma de **CIENTO SETENTA MIL 00/100 DOLARES (US$170,000.00)** dividido en **170.000** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía es de US$175,000.00 dólares.Y establecer que el capital autorizado de la compañía sea de US$350,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

B) Aprobar la forma de pago: Las **170.000** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital se paga en más del 97.65% por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS del ejercicio económico 2001 y RESERVA LEGAL, correspondientes a la suma de US$166,000.oo dólares.

C) Disponer que el valor capitalizado por los señores accionistas, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser aprobada por la Superintendencia de Compañías la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos e inscrita en el Registro Mercantil, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO".

D) Las **170.000** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

D.1.- La Señora Rina Ginatta vda. de Ledesma, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil , mayor de edad y de estado civil viuda, suscribe 40.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de US$35,040 dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$4,800.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

D.2.- Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 40.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS**, la suma de US$35,040 dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$4,800.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

D.3.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 39.100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de US$33,580.oo dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$4,600.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

D.4.- Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil , mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 39.100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de US$33,580.oo dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$4,600.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

5.- Doctor Carlos Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y de estado civil casado, suscribe 6.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de US$5.840.oo dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$800.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

6.- Señora Gisella Ledesma Ginatta, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, mayor de edad, suscribe 3.400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por: **a) CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS,** la suma de US$2.920.oo dólares, y **b) RESERVA LEGAL** la suma de US$400.oo dólares, que corresponden al pago de mas del 97.65% de cada una de las acciones suscritas.

En consecuencia se suscriben 170.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando la suma de US$146,000 dólares, por CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DEL EJERCICIO 2001, y la suma de US$20,000.oo dólares por capitalización de la Reserva Legal del ejercicio 2001, que corresponden al pago de mas del 97.65% del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas. El saldo adeudado por los accionistas se pagará en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Aumento de Capital, el pago lo podrán realizar los accionistas en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, y que lo resuelva una Junta General de Accionistas.

DOS PUNTO DOS.- Que se reformen los estatutos sociales de la compañía en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO: El capital Autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL** 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **175.000** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la **001 a la 175.000 inclusive,** y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.

DOS PUNTO TRES.- Se autoriza expresamente que una vez inscrito el nombramiento de Gerente General de COTZUL S.A., que es la compañía ECOLEGSA C.A. representada por su Presidente Ejecutivo, Señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, suscriba la escritura pública de Aumento del capital y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

DOS PUNTO CUATRO.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el Aumento de capital y Reforma de Estatutos, de la compañía COTZUL S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos socios que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.
FIRMADO: SRA. RINA GINATTA VDA. DE LEDESMA.-FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.-FIRMADO: ING. ANGEL LEDESMA GINATTA.-FIRMADO: LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA.-FIRMADO: DR. CARLOS LEDESMA GINATTA.-FIRMADO: SRA. GISELLA LEDESMA GINATTA.-FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA.-FIRMADO: p. ECOLEGSA C.A.- INGENIERO ANGEL LEDESMA GINATTA.- SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 11 de Marzo del 2002.

p. ECOLEGSA C.A.
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

DOCUMENTOS ADJUNTOS.- Se agregan a esta Escritura los siguientes documentos: **1.-** Acta de Junta General de Accionistas de COTZUL S.A.; **2.-** Nombramiento del representante legal de COTZUL S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número Mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. ANGEL LEDESMA GINATTA
Ced. U. No. 0990794901001
Cert. Vot. 0114-140
ECOLEGSA C.A.
RUC. 0992146036001
p. COTZUL S.A.

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **OCHO FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DEL 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0007355** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **COTZUL S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **09 DE ABRIL DEL 2.002.-**

GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-DIC-0007355, dictada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, el diecisiete de Septiembre del dos mil dos, la Escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la **COMPAÑÍA COTZUL S.A.,** de fojas: 317 a 324, con el No. 126 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.149 en el Repertorio.- Samborondón, a cuatro de Octubre del dos mil dos.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

REGISTRO DE LA PROPIED
SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Reforma de Estatutos, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva.- Samborondón, a cuatro de Octubre del dos mil dos.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

REGISTRO DE LA PROPIED
SAMBORONDON

F.M.T.

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha veintitres de Noviembre del año dos mil, tomé nota que el Intendente de Compañías de Guayaquil, por **Resolución # 02-G-DIC-0007355**, de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil dos, aprobó la Escritura Publica que contiene esta copia de: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.** Guayaquil, a veintiuno de Octubre del año dos mil dos.-

Dr. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Zurita Zambrano